



**RESOLUCIÓN No. 211.**

Mayo 29 de 2.019.

*“Por medio de la cual se convoca a los trabajadores de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) para la elección de sus representantes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)”.*

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en los artículos 4º del Decreto 0139 de 1.996, 9º del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal y 19º del Acuerdo 017 de 1.998 de la Honorable Junta Directiva,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 1º de la Resolución 2013 de 1.986 establece que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional, ahora Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme el parágrafo segundo del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2.015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
2. Que el artículo 2º de la citada resolución establece que en las empresas que tienen de 50 a 499 trabajadores el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo estará integrado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.
3. Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1.994, establece que los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo ejercerán como tales por periodos de dos (2) años.
4. Que el periodo de los actuales representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) culminó el 18 de mayo de 2.019.

**Salud Integral para Todos**

**Nit 890907297-3**

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

[hospitalconcordia@gmail.com](mailto:hospitalconcordia@gmail.com)



5. Que mediante Resolución 186 del 02 de mayo de 2.019, la gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), convocó a los trabajadores de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), para que eligieran a sus representantes, dos (2) principales y dos (2) suplentes, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado.
6. Que vencido el término previsto en el artículo tercero de la citada resolución 186, no se inscribió ningún aspirante a ser representante de los trabajadores, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado, por lo cual se efectúa esta nueva convocatoria.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese a los trabajadores de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), para que elijan sus representantes, dos (2) principales y dos (2) suplentes, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado, conforme las siguientes reglas:

- 1) Los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, serán elegidos directamente por los trabajadores de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia).
- 2) La elección se efectuará por votación universal y directa y, en consecuencia, el derecho a votar no es delegable ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
- 3) La elección se desarrollará el día 28 de junio de 2.019, en la Secretaría de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia). La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a 11:00 a.m. del mismo día.
- 4) La elección tendrá por objeto la escogencia de dos (2) representantes principales y dos (2) representantes suplentes de los trabajadores, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social



del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia).

- 5) La elección será vigilada por tres jurados de votación designados por la Subgerente Administrativa, en su calidad de jefe de personal, quienes actuarán como presidente, vicepresidente y vocal.

La designación de los jurados se realizará por tardar el 13 de junio de 2.019 o el 19 de junio de 2.019 en caso de que sea necesario prorrogar el periodo de inscripción de candidatos por las razones expuestas en el artículo tercero de la presente Resolución.

La notificación a los jurados se hará, mediante la publicación de la lista respectiva el día 14 de junio de 2.019 o el 20 de junio de 2.019 en caso de que sea necesario prorrogar el periodo de inscripción de candidatos por las razones expuestas en el artículo tercero de la presente Resolución.

Corresponderá a los jurados de votación:

- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
  - Revisar la urna.
  - Instalar la mesa de votación.
  - Vigilar el proceso de votación.
  - Verificar la identidad de los votantes.
  - Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- 6) La Subgerente Administrativa, dará a conocer la lista general de votantes, con indicación de su documento de identidad, 26 de junio de 2.019.
  - 7) El voto será secreto y se emitirá en papeletas uniformes que se depositarán ante el jurado, en urna sellada, colocada en un lugar público y de fácil acceso, que garantice la efectividad del derecho al sufragio de los electores de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia).
  - 8) Serán elegidos como representante de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, los candidatos que obtenga la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los

**Salud Integral para Todos**

**Nit 890907297-3**

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

[hospitalconcordia@gmail.com](mailto:hospitalconcordia@gmail.com)

que obtengan el tercero (3º) y cuarto (4º) lugar. En caso de empate, se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1228 de 2.005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los trabajadores que se inscriban como candidatos para integrar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán acreditar que son trabajadores de planta de la Empresa Social del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La inscripción deberá hacerse ante la Subgerente Administrativa de la Empresa Social del Estado antes del 6 de junio de 2.019. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos, éste periodo se prorrogará hasta el 13 de junio de 2.019. Si a su vencimiento continuare alguno de los hechos previstos, deberá efectuarse una nueva convocatoria.

La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- 1) Nombres y apellidos completos del candidato.
- 2) Número del documento de identidad.
- 3) Manifestación expresa de que reúne los requisitos señalados en el artículo segundo de esta convocatoria.
- 4) Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

**PARÁGRAFO:** La Subgerente Administrativa fijará en la Secretaría de la Empresa Social del Estado la lista de candidatos inscritos, el día 7 de junio de 2.019, o el 14 de junio de 2.019, en caso de que sea necesario prorrogar el periodo de inscripción de candidatos por las razones expuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los trabajadores elegidos para conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa ejercerán como tales por un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección.

**ARTÍCULO QUINTO:** La votación y escrutinio se efectuarán conforme al procedimiento indicado en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 1228 de 2.005.



**ARTÍCULO SEXTO:** Son funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo las contenidas en el artículo 11 de la resolución 2013 de 1.986 así:

- a) Proponer a la dirección de la Empresa Social del Estado la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud y la seguridad en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a todos los trabajadores de la Empresa Social del Estado.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales y no gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la Empresa Social del Estado y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de seguridad y salud en el trabajo deba realizar la Empresa Social del Estado de acuerdo con el Reglamento y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- f) Evaluar los programas que se hayan realizado.
- g) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- h) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y la salud en el trabajo.

**Salud Integral para Todos**

**Nit 890907297-3**

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

[hospitalconcordia@gmail.com](mailto:hospitalconcordia@gmail.com)

- j) Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo.
- k) Solicitar periódicamente a la Empresa Social del Estado informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan la seguridad y la salud en el trabajo.
- l) Elegir al presidente y al secretario del Comité.
- m) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- n) Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

***PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.***

Dada en el municipio de Concordia (Antioquia) a los 29 días del mes de mayo de 2.019.



**SANTIAGO CAICEDO RESTREPO.**  
Gerente Empresa Social del Estado.